"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TECNICO № [@XXXXXXXX-PRODUCE/DECHDI-XXXX]

Para : LENIN ERNESTO LAGUNA DUEÑAS

Director

Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto.

Asunto : Evaluación de Nominación Tácita - Primera Temporada de Pesca Zona Norte - Centro 2024.

Referencia: a) Resolución Ministerial N° 00118-2024-PRODUCE.

b) Resolución Directoral N° 00252-2024-PRODUCE/DGPCHDI.

Fecha: Lima, 18 de abril de 2024.

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de indicarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Ministerial N° 00118-2024-PRODUCE de fecha 11 de abril de 2024, se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca 2024 del recurso anchoveta (Engraulis ringens) y anchoveta blanca (Anchoa nasus), en la Zona Norte Centro, a partir de las 00:00 horas del día 16 de abril de 2024.
- 1.2. Posteriormente, a través de la Resolución Directoral N° 00252-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 12 de abril de 2024, se aprobó el Listado de Asignación de Límites Máximos de Captura por Embarcación LMCE para la extracción del recurso Anchoveta, correspondiente a la Primera Temporada de Pesca de la Zona Norte Centro 2024.
- 1.3. Asimismo, el 12 de abril de 2024 a través de la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP), se creó la temporada de pesca y se ingresó el listado de Límites Máximos de Captura por Embarcación (LMCE), a efectos que los administrados en el marco de los dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, procedan a nominarse para la referida temporada.

II. ANÁLISIS

- 2.1 El artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1084, establece que el armador deberá limitar sus actividades extractivas del recurso hasta la suma de los Límites Máximos de Captura por Embarcación que le corresponde y que determine el Ministerio. Asimismo, señala que podrá efectuar las operaciones de pesca extractiva hasta la suma de sus Límites Máximos de Captura por Embarcación, asociado con otros armadores que también cuenten con permiso de pesca vigente para efectuar actividades extractivas del recurso y que cuenten con su respectivo PMCE.
- 2.2 El numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, establece que el armador presenta su solicitud de nominación a través de la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) antes del inicio de cada Temporada de Pesca, precisando la relación de embarcaciones nominadas, no nominadas que serán parqueadas o aquellas que cumplirán sanción de suspensión. Asimismo, declara que sus certificados de matrícula cuentan con refrenda vigente. Asimismo, el numeral 18.5 de la norma antes glosada, señala que en caso el armador no presente modificación alguna a las nominaciones o asociaciones aprobadas en la última Temporada de Pesca, se entiende que ha operado una renovación tácita de las mismas, siempre que se mantengan las condiciones en las que fueron autorizadas, salvo variación de las mismas a favor del administrado.

Asimismo, el numeral 18.7 del citado reglamento, dispone que, a efectos de la nominación respectiva, las personas naturales o jurídicas que no sean titulares de los respectivos permisos de pesca, pueden acreditar la propiedad o posesión de las mismas y, por ende, el derecho a utilizar el LMCE de la embarcación correspondiente, indicando en su solicitud el número de procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca en trámite.







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.3 Ahora bien, teniendo en cuenta que el último día para presentar la nominación fue el 15 de abril de 2024, se advierte que, del total de 789 embarcaciones registradas en el sistema, 757 embarcaciones fueron nominadas a través del aplicativo (VUSP) conforme al siguiente detalle: (i) 741 embarcaciones se encuentran nominadas para realizar actividad extractiva; (ii) 16 embarcaciones quedaron en calidad de parqueadas; y, 1 embarcación para cumplir sanción de suspensión. En ese sentido, se desprende que 31 embarcaciones no han sido nominadas a través de dicho aplicativo.
- 2.4 La evaluación de la nominación tácita a que se refiere el artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo № 1084, debe realizarse respecto de aquellas embarcaciones pesqueras cuyos armadores no solicitaron la nominación y aquellos que no lograron nominarse a través del aplicativo (VUSP), esto es, 33 embarcaciones. EL presente informe evaluará diecinueve (19) embarcaciones de dicho total, conforme al siguiente detalle:

Nº	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	PERMISO PESCA	NOMINACIÓN SEGUNDA TEMPORADA NORTE - CENTRO 2023	NOMINACIÓN PRIMERA TEMPORADA NORTE - CENTRO 2024	TIUTULAR REGISTRA SANCIONES MULTAS	REGISTRA DEUDA POR DERECHOS DE PESCA	RÉGIMEN
1	ARBOLITO DE NAVIDAD	PT-41560-CM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	Ley N° 26920
2	BRYAN	CE-2796-CM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	D. LEY № 25977
3	C&Z 8	CE-12518-PM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	D. LEY № 25977
4	COMANCHE II	CE-4052-PM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	D. LEY № 25977
5	CRUZ DEL SUR II	PL-19860-CM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	Ley N° 26920
6	CRUZ DEL SUR III	PL-2279-PM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	Ley N° 26920
7	DON FELIX III	PT-6154-CM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	SI	Ley N° 26920
8	DON JULIO	CO-17901-CM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	SI	Ley N° 26920
9	DON JULIO IV	CO-18170-CM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	SI	Ley N° 26920
10	MAGALY	CO-0045-CM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	Ley N° 26920
11	MAGDALENA	PT-3398-CM	SUSPENDIDO	NO NOMINADA	NO PROCESADO	NO	NO	Ley N° 26920
12	MARCO ANTONIO	PL-11465-CM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	Ley N° 26920
13	MI DIONICIO 3	PT-3401-CM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	Ley N° 26920
14	MONITOR HUASCAR	PL-20871-CM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	Ley N° 26920
15	OLLEROS	CO-6337-PM	VIGENTE	PARQUEAR	NO PROCESADO	NO	NO	D. LEY № 25977
16	PEDRO ANTONIO	CO-60749-PM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	D. LEY № 25977
17	ROSALIA II	PL-18760-CM	SUSPENDIDO	C. DE SUSPENSIÓN	NO PROCESADO	SI	NO	Ley N° 26920
18	ROSALIA III	PL-2755-CM	SUSPENDIDO	C. DE SUSPENSIÓN	NO PROCESADO	SI	NO	Ley N° 26920
19	SIMY 7	CE-2485-PM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	D. LEY № 25977

2.5 En ese sentido, de la evaluación de la documentación que obra en esta Dirección (reportes), se advierte que 15 embarcaciones pesqueras califican para la nominación tácita, al no contar con sanciones de multa exigibles ni deudas por derechos de pesca; además, se encontraron nominadas en la temporada anterior, por lo que debería mantenerse la nominación conforme aprobada o culminada en la Segunda Temporada Zona Norte - Centro 2023. Así también, respecto de las embarcaciones pesqueras ROSALIA II (PL-18760-CM) y ROSALIA III (PL-2755-CM) también califican para la nominación tácita toda vez que, si bien cuentan con sanciones de multa exigibles, las mismas fueron nominadas en la temporada anterior para "cumplir suspensión"; en ese sentido, debería mantenerse





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la nominación conforme fue aprobada o hayan culminado durante la Segunda Temporada de Pesca Norte-Centro 2023.

- 2.6 Por otro lado, respecto a las embarcaciones pesqueras DON FELIX III (PT-6154-CM), DON JULIO (CO-17901-CM), DON JULIO IV (CO-18170-CM), no califican para la nominación tácita, dado que registran vigente sanciones o deuda por derecho de pesca. Asimismo, respecto de la embarcación pesquera MAGDALENA (PT-3398-CM) no califica para la nominación tácita al no haber sido nominada la temporada anterior, esto es, en la Segunda Temporada de Pesca Norte-Centro 2023.
- 2.7 Debemos añadir que la nominación tácita se puede realizar durante el desarrollo de la presente Temporada de Pesca, por lo que la evaluación de las embarcaciones con <u>posterioridad</u> a la emisión del presente informe, debe sujetarse a la normativa pesquera vigente.
- 2.8 Se debe recordar a los armadores, que en caso de asociación temporal prevista en el artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1084, o de considerar embarcaciones pesqueras parqueadas para la presente temporada, deben presentar ante la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción, la relación de los tripulantes de las embarcaciones pesqueras no nominadas que estarán incluidos en el sistema de rotación previsto en el decreto legislativo antes mencionado, asimismo, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término la temporada de pesca, deben presentar los resultados de la ejecución de la referida rotación de tripulantes de las embarcaciones no nominadas en las embarcaciones nominadas que fueron autorizadas a realizar faenas pesqueras, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 166-2009-PRODUCE (Ver normativa adjuntas en enlace) modificada por Resolución Ministerial Nº 517-2009-PRODUCE, conforme al anexo que forma parte integrante dicha resolución ministerial; y cumplir las demás normativas aplicables en materia laboral.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 En tal sentido, al haber dado cumplimiento a la normativa pesquera vigente y conforme a los reportes que se adjuntan, se deberá nominar tácitamente a las embarcaciones pesqueras contenidas en el numeral 2.5 del presente informe, conforme al siguiente cuadro:

N⁵	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	PERMISO PESCA	NOMINACIÓN SEGUNDA TEMPORADA NORTE - CENTRO 2023	NOMINACIÓN PRIMERA TEMPORADA NORTE - CENTRO 2024	TIUTULAR REGISTRA SANCIONES MULTAS	REGISTRA DEUDA POR DERECHOS DE PESCA	RÉGIMEN
1	ARBOLITO DE NAVIDAD	PT-41560-CM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	Ley N° 26920
2	BRYAN	CE-2796-CM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	D. LEY № 25977
3	C&Z 8	CE-12518-PM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	D. LEY № 25977
4	COMANCHE II	CE-4052-PM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	D. LEY № 25977
5	CRUZ DEL SUR II	PL-19860-CM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	Ley N° 26920
6	CRUZ DEL SUR III	PL-2279-PM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	Ley N° 26920
7	MAGALY	CO-0045-CM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	Ley N° 26920
8	MARCO ANTONIO	PL-11465-CM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	Ley N° 26920
9	MI DIONICIO 3	PT-3401-CM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	Ley N° 26920
10	MONITOR HUASCAR	PL-20871-CM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	Ley N° 26920
11	OLLEROS	CO-6337-PM	VIGENTE	PARQUEAR	NO PROCESADO	NO	NO	D. LEY № 25977
12	PEDRO ANTONIO	CO-60749-PM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	D. LEY № 25977







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

13	SIMY 7	CE-2485-PM	VIGENTE	EXTRAER	NO PROCESADO	NO	NO	D. LEY № 25977
14	ROSALIA II	PL-18760-CM	SUSPENDIDO	SUSPENDIDO	NO PROCESADO	SI	NO	Ley N° 26920
15	ROSALIA III	PL-2755-CM	SUPENDIDO	SUSPENDIDO	NO PROCESADO	SI	NO	Ley N° 26920

- 3.2 Las embarcaciones pesqueras DON FELIX III (PT-6154-CM), DON JULIO (CO-17901-CM), DON JULIO IV (CO-18170-CM), MAGDALENA (PT-3398-CM), no califican para la nominación tácita, dado que registran sanciones exigibles de multa, deuda por derecho de pesca y/o no fueron nominadas en la temporada anterior.
- 3.3 Se debe recordar a los armadores, que en caso de asociación temporal prevista en el artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1084, o de considerar embarcaciones pesqueras parqueadas para la presente temporada, deben presentar ante la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción, la relación de los tripulantes de las embarcaciones pesqueras no nominadas que estarán incluidos en el sistema de rotación previsto en el decreto legislativo antes mencionado, asimismo, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término la temporada de pesca, deben presentar los resultados de la ejecución de la referida rotación de tripulantes de las embarcaciones no nominadas en las embarcaciones nominadas que fueron autorizadas a realizar faenas pesqueras, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 166-2009-PRODUCE (Ver normativa adjuntas en enlace) modificada por Resolución Ministerial Nº 517-2009-PRODUCE, conforme al anexo que forma parte integrante dicha resolución ministerial; y cumplir las demás normativas aplicables en materia laboral.

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXX

Analista de la DECHDI

Visto el presente informe, que esta Dirección da su conformidad al mismo, remítase a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto para que continúe el trámite correspondiente.

LENIN ERNESTO LAGUNA DUEÑAS

Director Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDO № 00000601-2024-PRODUCE/DECHDI

A : VERA HUANQUI, YOLANDA ALCIRA

DIRECTORA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Asunto : Custodia de Carta Fianza

Referencia: a) Escrito con Registro N° 00027966-2024.

b) Adjunto con Registro N° 00027966-2024-1.

Fecha: 19 de marzo de 2024

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), por el cual la empresa **NIRSA S.A.** (en adelante la administrada), requiere la atención de una solicitud vinculada a la embarcación pesquera **RAFA A** de bandera extranjera con matricula P-00-00727. Al respecto, la administrada mediante adjunto de la referencia b), presento la Carta Fianza N° 1095358 (D000-04089309) de acuerdo al siguiente detalle:

Monto US\$	US\$ 620.00 (SEISCIENTOS VEINTE Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS)					
N° Carta Fianza	1095358 (D000-04089309)					
Banco Fiador	BCP					
Fecha de emisión	16/04/2024					
Fecha de vencimiento	11/04/2025					
Empresa	NIRSA S.A.					
Representante Legal	OMAR DIEGO CARCOVICH JIBAJA					

En tal sentido, el referido documento ingresado en forma física a esta Dirección General, se adjunta a la presente a fin que su Despacho disponga la custodia en la Oficina de Tesorería.

Atentamente,



Firmado digitalmente por LAGUNA DUEÑAS Lenin Ernesto FAU 20504794637 hard

20504794637 hard Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Autor del documento Fecha: 2024/04/19 17:20:58-0500

LENIN ERNESTO LAGUNA DUEÑAS

Director

Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto

CC. Oficina de Tesorería

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: N5NB85HD







DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA

CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL № [@XXXXXXXX-PRODUCE/DECHDI-STRINIDAD]

A : LENIN ERNESTO LAGUNA DUEÑAS

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO

Asunto : Solicitud de renovación de permiso de pesca de la embarcación pesquera RAFA

A.

Referencia: Documento con Registro № 00027966-2024.

Fecha: Lima, 1 de mayo de 2024.

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Directoral N° 00000796-2023-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 24 de noviembre de 2023, se resolvió entre otros: "Otorgar a la empresa NIRSA S.A., (en adelante, la administrada) representada en el país por el señor Omar Diego Carcovich Jibaja, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera ecuatoriana denominada RAFA A con Registro N° P-00-00727, en la extracción del recurso Atún con destino al consumo humano directo, por el periodo de tres (3) meses de vigencia del permiso, contados desde el 20 de enero al 20 de abril de 2024.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Mediante escrito con registro Nº 00027966-2024-E de fecha 18 de abril de 2024, la empresa **NIRSA S.A.**; solicita la renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 00000796-2023-PRODUCE/DGPCHDI, por el periodo de Tres (3) meses; 20 de enero al 20 de abril de 2024¹, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PRODUCE y sus modificatorias.
- 2.2 El numeral 7.3 del artículo 7 del citado Reglamento establece que los permisos de pesca para embarcaciones de bandera extranjera que realizan la extracción del recurso Atún con destino al consumo humano directo pueden ser renovados automáticamente. Asimismo, establece los siguientes requisitos:





¹ La administrada solicito renovación del permiso por el periodo del 21 de abril al 21 de mayo de 2024, periodo que se encuentra de conformidad al numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y sus modificatorias.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nο	Requisito	Cumple	Comentario
1	Presentación de la solicitud.	SI	El señor Omar Diego Carcovich Jibaja, en calidad de apoderado ² de la administrada, ha presentado la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 00000796-2023-PRODUCE/DGPCHDI, con fecha 24 de noviembre de 2023, por el plazo de un (1) mes adicional.
2	Acredita el pago de los derechos de pesca	SI	Obra copia una constancia de depósito realizado ante el Banco de la Nación con fecha 17 de abril de 2024, en determinada cuenta corriente del Ministerio de la Producción, por un monto ascendente a US\$ 2,470.00 (dos mil cuatrocientos setenta 0/100 dólares americanos), que cubre el valor correspondiente a la renovación del precitado permiso de pesca por un (1) mes.
3	Presentación de una nueva carta fianza con vigencia no menor de treinta (30) días naturales posteriores a la finalización del plazo del permiso de pesca.	SI	Obra copia simple de la Carta Fianza N° 1095358 [D000-04089309]³ de fecha 16 de abril de 2024, vigente hasta el 11 de abril de 2025, emitida por el Banco de Crédito del Perú - BCP. La referida carta fianza tiene carácter solidaria, irrevocable e incondicionada a favor del Ministerio de la Producción, hasta por la suma de US\$620.00 (seiscientos veinte 0/100 dólares americanos). La referida carta fianza citada cubre el valor exigido para la renovación del precitado permiso de pesca por 2 meses.

2.3 Finalmente, de la evaluación de los documentos e información que obra en el expediente, se advierte que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos para la aprobación





² Con facultades de representación acreditadas según copia de documento denominado "Poder Especial", con domicilio Calle Martín de Murua Nº 150, Dpto. 1303, distrito de San Miguel, Lima., el cual fue presentado como adjunto a la solicitud de permiso de pesca.

³ Mediante 00000601-2024-PRODUCE/DECHDI, la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto remitió la Carta Fianza en físico a la Oficina de tesorería para su custodia.



DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA

CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

automática de renovación del permiso de pesca a plazo determinado otorgado para operar embarcaciones de bandera extrajera, conforme al numeral 7.3 del artículo 7 del citado Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y modificaciones.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 De acuerdo a los fundamentos expuestos en el análisis del presente informe, se recomienda declarar que la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución 00000796-2023-PRODUCE/DGPCHDI, para operar la embarcación pesquera de bandera extranjera denominada RAFA A con Matrícula N° P-00-00727, presentada por la empresa NIRSA S.A., ha sido aprobada con su sola presentación, renovándose el citado permiso del 21 de abril al 21 de mayo de 2024.
- 3.2 Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

TRINIDAD GONZALO, SOFIA

Analista legal
Dirección de Extracción para Consumo
Humano Directo e Indirecto

Visto el presente, esta Dirección hace suyo el mismo, disponiendo pase a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto para conocimiento y fines.

LAGUNA DUEÑAS, LENIN ERNESTO

Director
Dirección de Extracción para Consumo
Humano Directo e Indirecto







RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº [@NUMERO_RESOLUCION]

/1/2024

VISTOS: El escrito con registro Nº 00027966-2024 de fecha 18 de abril de 2024, presentado por la empresa **NIRSA S.A.**; presentado por el señor Omar Diego Carcovich Jibaja, así como los demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

- 1. Mediante Resolución Directoral N° 00000796-2023-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 24 de noviembre de 2023, se resolvió entre otros: "Otorgar a la empresa NIRSA S.A., representada en el país por el señor Omar Diego Carcovich Jibaja, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de cerco de bandera ecuatoriana denominada RAFA A con Registro N°P-00-00727, en la extracción del recurso Atún con destino al consumo humano directo, por el periodo de tres (3) meses de vigencia del permiso, contados desde el 20 de enero al 20 de abril de 2024;
- **2.** Mediante escrito con registro Nº 00027966-2024-E de vistos, la empresa **NIRSA S.A.**; (en adelante, la administrada), solicita la renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 00000796-2023-PRODUCE/DGPCHDI, por el periodo del 21 de abril al 21 de mayo de 2024¹, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PRODUCE y sus modificatorias;
- **3.** El numeral 7.3 del artículo 7 del citado Reglamento establece que los permisos de pesca para embarcaciones de bandera extranjera que realizan la extracción del recurso Atún con destino al consumo humano directo pueden ser renovados automáticamente. Asimismo, establece los siguientes requisitos:

Nº	Requisito	Cumple	Comentario
1	Presentación de la solicitud.	SI	El señor Omar Diego Carcovich Jibaja, en calidad de apoderado ² de la administrada, ha presentado la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 00000796-2023-PRODUCE/DGPCHDI, de fecha 24 de noviembre de 2023, por el plazo de un (1) mes adicionales.
2	Acredita el pago de los derechos de pesca	SI	Obra copia de una constancia de depósito realizado ante el Banco de la Nación con fecha 17 de abril de 2024, en la cuenta corriente N° 06-000-029775 del Ministerio de la Producción, por un monto ascendente a US\$ 2,470.00 (dos mil cuatrocientos setenta 0/100 dólares americanos), que cubre el valor correspondiente a la renovación del precitado permiso de pesca por un (1) mes.

¹ La administrada solicito renovación del permiso por el periodo del 21 de abril al 21 de mayo de 2024, periodo que se encuentra de conformidad al numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y sus modificatorias.





² Con facultades de representación acreditadas según copia de documento denominado "Poder Especial", el cual fue presentado como adjunto a la solicitud de permiso de pesca.

No	Requisito	Cumple	Comentario
3	Presentación de una nueva carta fianza con vigencia no menor de treinta (30) días naturales posteriores a la finalización del plazo del permiso de pesca.	SI	Obra copia simple de la Carta Fianza N° 1095358 [D000-04089309]) ³ de fecha 16 de abril de 2024, vigente hasta el 11 de abril de 2025, emitida por el Banco de Crédito del Perú - BCP. La referida carta fianza tiene carácter solidaria, irrevocable e incondicionada a favor del Ministerio de la Producción, hasta por la suma de US\$ 620.00 (seiscientos veinte 0/100 dólares americanos). La referida carta fianza citada cubre el valor exigido para la renovación del precitado permiso de pesca por un (1) mes.

- **4.** Finalmente, de la evaluación de los documentos e información que obra en el expediente, se advierte que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos para la aprobación automática de renovación del permiso de pesca a plazo determinado otorgado para operar embarcaciones de bandera extrajera, conforme al numeral 7.3 del artículo 7 del citado Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y modificaciones:
- **5.** Estando a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto mediante el Informe legal N° 00000000-2024-PRODUCE/DECHDI-; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR que la solicitud de renovación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 00000796-2023-PRODUCE/DGPCHDI, para operar la embarcación pesquera de bandera extranjera denominada **RAFA A** con Matrícula N° **P-00-00727**, presentada por la empresa **NIRSA S.A.**, ha sido aprobada con su sola presentación, renovándose el citado permiso del un (1) mes; 21 de abril al 21 de mayo de 2024.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto el registro de la renovación a que se refiere el artículo 1 y verificar el cumplimiento de la obligación de entrega del 30% de lo capturado o de la capacidad de acarreo de la embarcación pesquera **RAFA A** con Registro N° **P-00-00727**, conforme a lo establecido en el numeral 6.5.1 del artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, en coordinación con la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; al Instituto del Mar del Perú (IMARPE); y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI); así como disponer su publicación en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

NOE AUGUSTO BALBÍN INGA

Director General

Dirección General de Pesca para Consumo

Humano Directo e Indirecto





³ Mediante Memorando N° 00000601-2024-PRODUCE/DECHDI, la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto remitió la Carta Fianza en físico a la Oficina de tesorería para su custodia.